

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

### DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

**CVE-2023-506** *Resolución por la que se otorga autorización administrativa previa y autorización de construcción de las instalaciones correspondientes al Proyecto Subestación Ojedo 30/12 kV. Adecuación del sistema de 30 kV. Expediente AT-74-2022.*

Viesgo Distribución Eléctrica, S. L. (CIF B62733159), con domicilio social en la calle Isabel Torres número 25 de Santander, solicitó autorización administrativa previa y autorización de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado:

"Subestación Ojedo 30/12 kV. Adecuación del sistema de 30 kV".

En cumplimiento de los trámites que establece el Decreto 6/2003, de 16 de enero, por el que se regulan las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica (BOC número 19 de 29-01-2003); en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09 («Boletín Oficial del Estado» número 68 de 19-03-2008) y en el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 («Boletín Oficial del Estado» número 139 de 09-06-2014), la solicitud mencionada ha sido sometida a un período de información pública, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 209 de 31 de octubre de 2022 y en la página web de esta Dirección General (dgicc.cantabria.es).

Visto el informe del Servicio de Energía, se resuelve emitir Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Subestación Ojedo 30/12 kV. Adecuación del sistema de 30 kV", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Actuaciones proyectadas:

#### ALCANCE DE LA AMPLIACIÓN.

El alcance de la reforma tiene como finalidad adecuar el sistema de 30 kV actual, integrándolo en un sistema compuesto por celdas de distribución primaria blindadas y con aislamiento en SF6 en el interior del edificio.

Esta reforma se realizará por fases de forma que no se interrumpa el suministro eléctrico en la zona, a continuación, se describen las diferentes fases:

Fase 1: Trabajos previos de obra civil.

— Se realizarán labores de demolición de tabiquería interna, ampliación de huecos en fachada para instalación de puertas de acceso y demás trabajos de acondicionamiento de la futura sala de celdas de 30 kV de la instalación.

— Se realizarán las canalizaciones exteriores para los cables de potencia.

Fase 2: Montaje de las celdas de SF6 y armarios.

— Se instalarán los armarios de MicroScada y switches.

— Se instalarán el nuevo rectificador-batería de 125 Vcc.

— Se instalarán las nuevas celdas de aislamiento SF6.

Fase 3: Energización de celdas SF6.

— Se realizarán las pruebas de puesta en servicio.

— Se pasarán los servicios de forma escalonada del antiguo sistema de 30 kV al nuevo sistema.

Fase 4: Desmontajes.

— Una vez en funcionamiento el módulo de celdas de 30 kV se procederá al desmantelamiento de las antiguas cabinas que han quedado sin servicio y al tapando de los huecos de paso de cables existentes en la solera.

#### SISTEMA DE 30 KV.

El nuevo sistema de 30 kV a instalar estará dispuesto en celdas compactas con aislamiento SF6, se encontrará en el interior del edificio de celdas y control y tendrá una configuración de simple barra partida y constará de las posiciones siguientes:

Tres (3) celdas de posición de línea compuestas cada una por:

— Un (1) seccionador de barras con p. a t.

— Un (1) interruptor de potencia.

— Tres (3) transformadores de intensidad.

— Un (1) transformador homopolar

Dos (2) celdas de posición de transformador compuestas cada una por:

— Un (1) seccionador de barras con p. a t.

— Un (1) interruptor de potencia.

— Tres (3) transformadores de intensidad.

Dos (2) celdas de posición de medida compuesta cada una por:

— Un (1) seccionador de barras de tres posiciones.

— Tres (3) fusibles de protección.

— Tres (3) transformadores de tensión.

Una (1) celda de posición de acoplamiento y remonte compuesta por:

— Dos (2) seccionadores de barras con p. a t.

— Un (1) interruptor de potencia.

— Tres (3) transformadores de intensidad.

#### CONTROL Y PROTECCIONES.

En esta ampliación se dotarán a las nuevas celdas de UCP de control / protección que se comunicarán con la unidad concentradora de Subestación UCS (MicroScada) compatible con el estándar IEC-61850 y el sistema de control existente en la instalación.

#### MEDIDA Y CONTADORES.

Se instalarán contadores en todas las posiciones de línea, y transformador. Estos contadores irán colocados en las propias celdas.

#### CONDUCTORES DE POTENCIA.

Para la conexión de los transformadores con sus respectivas nuevas celdas de aislamiento en SF6 se procederá al retranqueo, tendido y reutilización de los conductores existentes y conectados actualmente en el sistema de 30 kV a sustituir.

Para la conexión de la L/Cucayo se realizará un empalme eléctrico en la arqueta de entrada al edificio de celdas y control mediante cable aislado RHZ1 26/45 kV 1x240 Al +H16 milímetros cuadrados.

Para la conexión de la L/Urdón-Hermida se sustituirá la totalidad del conductor subterráneo de la línea por cable aislado RHZ1 26/45 kV 1x240 Al +H16 milímetros cuadrados siendo la longitud aproximada del tendido de 175 metros.

Proyecto redactado por el Ingeniero Industrial Damián Alonso Salas y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cantabria con número e362-2022 el 23 de mayo de 2022.

Situación: La subestación denominada S.E. Ojedo se encuentra situada en la localidad de Ojedo, perteneciente al término municipal de Cillorigo de Liébana. Todos los trabajos objeto del presente proyecto relacionado con la ampliación del sistema de 30 Kv se realizarán en terrenos propiedad de Viesgo Distribución, cuya referencia catastral es 9406023UN6890N0001HS. Coordenadas UTM (ETRS89): X: 369316 Y: 4780581 HUSO: 30

La autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción se otorga bajo las siguientes condiciones:

Primera: La citada instalación se ajustará al proyecto antes indicado, no pudiendo introducirse variación alguna en el mismo sin la previa autorización de esta Dirección General.

Segunda: La instalación cumplirá las condiciones establecidas en los Reglamentos técnicos aplicables.

Tercera: Serán de plena responsabilidad del autor del proyecto los cálculos, planos y especificaciones del mismo.

Cuarta: Tanto durante la ejecución de la instalación, como durante su explotación, estará bajo la inspección y vigilancia de esta Dirección General.

Quinta: La instalación se ejecutará por cuenta y riesgo del titular, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2023 - BOC NÚM. 19

Sexta: El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras al Servicio de Energía de esta Dirección General, a efectos de realizar las comprobaciones técnicas que se consideren oportunas y extensión de la Autorización de Explotación.

Séptima: El Titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados establecidos, en su caso, por los organismos afectados.

Octava: La presente Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa del Construcción del proyecto de ejecución se otorga salvo perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio y medio ambiente.

Novena: La instalación se ejecutará en un plazo de veinticuatro meses, pudiendo solicitar el peticionario, por razones justificadas, prórrogas de dicho plazo.

Décima: La autorización de suministro provisional para pruebas quedará condicionada a la expresa petición de la misma en la que deberá dejar constancia de la idoneidad de la instalación y cumplimiento reglamentario para su puesta en servicio con garantías de seguridad y carácter temporal, por un mes, a partir de la fecha de presentación de la misma.

Undécima: Para la Autorización de Explotación de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09 y el Decreto 6/2003, de 16 de enero, por el que se regulan las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo que disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 18 de enero de 2023.  
El director general de Industria, Energía y Minas,  
Manuel Daniel Alvear Portilla.

2023/506

CVE-2023-506